

RESOLUCION No.

(001160) 16 JUN. 2014

"Por la cual se Declara Desierto el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 21 de 2014, cuyo objeto consiste en Prestar el servicio de formación y capacitación a los emprendedores de la región en el diseño, producción, distribución y publicación de contenidos digitales con altas cualidades laborales y profesionales que permita impulsar la industria nacional del sector, fomentar una cultura de emprendimiento digital, aumentar la oferta de contenidos digitales y el crecimiento del sector hacia un mercado global, mediante la generación de proyectos colaborativos entre las universidades y las empresas".

La Decana de la Facultad de Química y Farmacia Delegada de las Funciones de Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y aquellas establecidas en la Resolución 1121 del 6 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la prestación del servicio de formación y capacitación a los emprendedores de la región en el diseño, producción, distribución y publicación de contenidos digitales con altas cualidades laborales y profesionales que permita impulsar la industria nacional del sector, fomentar una cultura de emprendimiento digital, aumentar la oferta de contenidos digitales y el crecimiento del sector hacia un mercado global, mediante la generación de proyectos colaborativos entre las universidades y las empresas.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública de Menor Cuantía en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

Que la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico realizó los estudios y documentos previos para contratar la prestación del servicio de formación y capacitación a los emprendedores de la región en el diseño, producción, distribución y publicación de contenidos digitales con altas cualidades laborales y profesionales que permita impulsar la industria nacional del sector, fomentar una cultura de emprendimiento digital, aumentar la oferta de contenidos digitales y el crecimiento del sector hacia un mercado global, mediante la generación de proyectos colaborativos entre las universidades y las empresas.

Que en cumplimiento del literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, el día 30 de abril de 2014, se publicó el aviso de convocatoria de la Invitación Pública de Menor Cuantía No. 21 de 2014 en la página web de la Universidad del Atlántico.

001160

Que el documento de Invitación Pública de Menor Cuantía relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 30 de abril de 2014.

Que el día 12 de mayo de 2014 a las 3:00 PM, se realizó el cierre de la Invitación Pública de Menor Cuantía No. 21 de 2014, en la cual se recibió la siguiente Oferta: PUNTO ESTRATEGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.

Que como resultado de la verificación jurídica, de experiencia y evaluación técnico económica se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA (HABILITA / NO HABILITA)	EXPERIENCIA (HABILITA / NO HABILITA)	EVALUACIÓN TÉCNICA MÍNIMA (CUMPLE / NO CUMPLE)
PUNTO ESTRATEGICO RED DE CONSULTORES S.A.S.	HABILITADA	NO HABILITADA	NO SE EVALUA

Que la evaluación de la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social determinó en la evaluación de experiencia que *“La empresa no cumple con la experiencia de dos años en las tres líneas temáticas: i) animación digital, 2D y 3D, Stopmotion y Efectos Especiales, ii) Videojuegos y Libros Digitales y iii) Publicidad Digital y Trasmédia.”*

Que en consideración a lo anterior expuesto, deberá declararse desierto el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 21 de 2014.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE DESIERTO el Proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 21 de 2014, cuyo objeto consiste en *Prestar el servicio de formación y capacitación a los emprendedores de la región en el diseño, producción, distribución y publicación de contenidos digitales con altas cualidades laborales y profesionales que permita impulsar la industria nacional del sector, fomentar una cultura de emprendimiento digital, aumentar la oferta de contenidos digitales y el crecimiento del sector hacia un mercado global, mediante la generación de proyectos colaborativos entre las universidades y las empresas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la Universidad del Atlántico

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

16 JUN. 2014

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Clara Fay Vargas Lascarro

CLARA FAY VARGAS LASCARRO

Decana de la Facultad de Química y Farmacia
Delegada de las Funciones de Rectora

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Vo.Bo. Departamento de Gestión de Bienes y Suministros

